

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
REGION DE ATACAMA
INTENDENCIA

RESOLUCION EXENTA N° 875 /

COPIAPO, 15 SEP 1998

VISTOS: Estos antecedentes, lo señalado en los Arts. 100° y 101° de la Constitución Política de la República; Decreto con Fuerza de Ley N° 22 de 1959 del Ministerio del Interior; Leyes N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y N° 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; Decreto Supremo N° 475 de 1994, de la Subsecretaría de Marina, publicado en el Diario Oficial el 11 de enero de 1995, y Resolución N° 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Resolución N° 520 de 1996, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- La importancia que reviste en el quehacer regional y nacional el área costera, junto a la necesidad de priorizar su uso de acuerdo a criterios de evaluación social y enfocados al logro de un desarrollo integral, armónico y equilibrado, que comprende la protección del medio ambiente y la explotación ordenada de recursos.

2.- El instructivo de S.E. el Presidente de la República que ha encomendado a los intendentes regionales para que, acorde a sus propias realidades, procedan a elaborar un Estudio de Zonificación de los sectores costeros de sus respectivas regiones y a constituir las comisiones regionales de uso del borde costero.

3.- La coordinación necesaria de esfuerzos para el mejor aprovechamiento de los recursos existentes en esta zona y la debida participación del sector público y privado.

4.- La conveniencia de separar materias atinentes al Borde Costero que hasta la fecha se trataban en el Comité de Ordenamiento Territorial, Infraestructura y Transportes, y cumplir con la creación del Comité de Uso de Borde Costero de acuerdo al Instructivo Presidencial citado.

5.- La conveniencia de establecer mecanismos de conducción entre los diversos servicios con competencia o participación en acciones que se emprendan o deben ser desarrolladas en esos sectores, en especial respecto de los diversos programas y proyectos que tanto a nivel sectorial, regional y local se estudian y ejecutan en ellos.

RESUELVO:

1.- **CREASE** la **COMISION REGIONAL DEL BORDE COSTERO DEL LITORAL DE LA REGION DE ATACAMA**, la cual estará integrada por las siguientes personas:

- Intendente de la Región de Atacama, quien la presidirá. En caso de ausencia será subrogado por el Seremi de Obras Públicas.
- Gobernador Provincial de Copiapó

- Gobernador Provincial de Huasco
- Gobernador Provincial de Chañaral
- Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación
- Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
- Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas
- Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones
- Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales
- Secretario Regional Ministerial de Educación
- Gobernador Marítimo
- Un representante de la Armada Nacional
- Director Regional Servicio Nacional de Turismo
- Director Regional Servicio Nacional de Pesca
- Director Regional de la Comisión Nacional del Medio Ambiente.
- Además, se invitará a formar parte de la Comisión a los Sres. Alcaldes de las siguientes comunas con jurisdicción territorial en el Borde Costero de la Región de Atacama: Copiapó, Caldera, Freirina, Huasco y Chañaral.
- Cinco (5) representantes del sector privado.
- Cinco (5) representantes del Consejo Regional..
- Un (1) representante de la Universidad de Atacama
- Dos (2) representantes de organizaciones sindicales regionales de trabajadores del mar.

2.- Para estos efectos, se entenderá por borde costero del litoral, aquella definición dada por el Art. 2 inciso segundo del Decreto Supremo N° 475 de 1994 de la Subsecretaría de Marina y que para todos los efectos debe entenderse como parte integrante de esta resolución.

3.- La Comisión Regional de Uso del Borde Costero del Litoral, se reunirá cada dos meses o con la periodicidad que estimen conveniente sus integrantes y/o el señor Intendente Regional.

4.- La Comisión regional deberá elaborar su propio reglamento de funcionamiento dentro del plazo de 90 días contados desde la fecha de esta Resolución.

5.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión podrá despachar invitaciones a funcionarios públicos o privados o representantes de las fuerzas vivas de la comunidad relacionada con la temática.

6.- Los Servicios públicos y Empresas del Estado, con representación en la Región de Atacama, deberá brindar todo el apoyo e información que se le solicite.

7.- El Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, será su Secretario Ejecutivo y Coordinador Técnico y además estará a cargo de esa Secretaría Regional Ministerial el apoyo administrativo que se requiera para el funcionamiento de la Comisión Regional. En caso de ausencia será subrogado por el Secretario Regional Ministerial de la Vivienda y Urbanismo.

8.- REMITASE y dése copia de esta resolución a cada uno de sus integrantes, Jefes de las Divisiones de Gobierno Regional y Asesoría Jurídica de Intendencia Regional.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE en su oportunidad.


PATRICIO MEDINA CARDENAS
ASESOR JURIDICO




EDUARDO MORALES ESPINOSA
INTENDENTE DE LA REGION DE ATACAMA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.


PATRICIO MEDINA CARDENAS
ASESOR JURIDICO

DISTRIBUCION:

- Integrantes de la Comisión
 - CORE
 - UDA
 - Jefe Div. Análisis y Control de Gestión Gobierno Regional
 - Jefe Div. Adm. y Finanzas Gobierno Regional
 - Asesoría Jurídica Intendencia (2)
 - Medios de Comunicación Social
 - Archivo
- EME/PMC/srb.
F. 2208